

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-0398

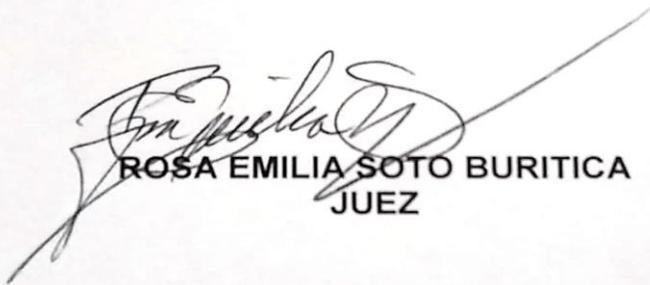
Se INADMITE la presente demanda de Ejecutivo por alimentos, instaurada por la señora MARTHA LUCIA GUTIERREZ, en contra del señor GERMAN ADOLFO MALDONADO OSSA, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, de conformidad con el art. 90, del C. G. P., se subsane de lo siguiente:

1.- La dirección denunciada para notificaciones de la parte demandante, que constituye su lugar de domicilio o residencia, es la misma del apoderado introductor, por lo que deberá indicarse la nomenclatura donde habita o reside la señora GUTIERREZ, para efectos de competencia.

2.- Se indicará la nomenclatura donde habita o reside el señor MALDONADO OSSA, para efectos de competencia

3.- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ